



# Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0

Concejo



ACUERDO No. 024 - 11

11 AGO 2015

## "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO(A) MUNICIPAL DE YUMBO (VALLE) MEDIANTE EL PROCESO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS"

El Honorable Concejo Municipal de Yumbo (Valle) en uso de sus facultades legales conferidas por la Constitución Política de Colombia y el Régimen Municipal (Ley 136 de 1994) modificado por la Ley 1551 de 2012.

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su art 313 numeral 8, asigna a los Concejales Municipales la atribución de "Elegir Personero para el periodo que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine.

Que el art 170 de la ley 136 de 1994 modificado por el art 35 de la ley 1551 de 2012, establece que "Los Concejales Municipales o distritales según el caso, elegirán Personeros para periodos Constitucionales de cuatro (04) años, dentro de los (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo Constitucional, previo concurso público de méritos que realizará la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con ley vigente. Los Personeros así elegidos, iniciaran su periodo el día primero (1º) de marzo siguiente a su lección y lo concluirán el último día del mes de febrero del cuarto año".

Que de acuerdo a la sentencia C – 105 de 2013, emitido por la Corte Constitucional, donde manifiesta "A juicio de la Corte, tales concursos deben ser llevados a cabo por los Concejos, para lo cual pueden contar con el apoyo técnico y organizacional de otras entidades e instituciones especializadas. De esta forma, se facilita el acceso de personas de la región a dichos cargos y se respeta el ámbito de competencia de los entes territoriales en la designación de sus funcionarios", así las cosas, para elegir al Personero, los concejales Municipales podrán contar con el apoyo técnico y organizacional de entidades e Instituciones especializadas en la estructura, organización y realización de Concurso Público de Méritos.

Que el concejo Municipal tiene la competencia de elegir Personero, por lo tanto debe establecer el procedimiento para elegir Personero (a), de conformidad con la ley 1551 de 2012 y la sentencia C-105 de 2013, para lo cual se podrá contar con el apoyo técnico y organizacional de entidades e Instituciones especializadas en la estructura, organización y concurso público de méritos.

Que en mérito de lo expuesto,

### ACUERDA

**ARTICULO 1:** Por medio del presente Acuerdo, se reglamenta el concurso de merito para proveer el cargo de Personero (a) Municipal de Yumbo- Valle del Cauca.

**ARTICULO 2: ENTIDAD RESPONSABLE:** El concurso abierto de meritos para proveer el cargo de personero (a) Municipal de Yumbo-Valle del cauca, estará bajo la directa responsabilidad del Concejo Municipal de Yumbo, que en virtud de sus competencias legales podra suscribir contratos o convenios interadministrativos para adelantar las diferentes fases del procesos de selección con universidades publicas o privadas o instituciones de educacion superior acreditadas por CNSC.

**ARTICULO 3:** Del Concurso Público de Méritos, debe resultar una lista de Elegibles para ser Personero (a) Municipal de Yumbo-Valle, en estricto orden de mayor puntaje, hasta el puntaje mínimo de 60 puntos requerido para pertenecer a la Lista de Elegibles para escoger el Personero (a) Municipal por parte del Concejo Municipal de Yumbo – Valle.

Elaboró: Julia Rosa Uribe Balladales, Secretaria Comisión Tercera  
Revisó: Armando Alirio Polanco Concejal ponente  
Archivado en el expediente de Acuerdos

1

*Ejerciendo el Control Político con Calidad*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Telefonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co – contacto@concejoyumbo.gov.co



Certificado: CO-SC-CER39348

Certificado: SC-CER39348



# Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0



ACUERDO No. 024 = 16

11 AGO 2015

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO(A) MUNICIPAL DE YUMBO (VALLE) MEDIANTE EL PROCESO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS"**

**ARTICULO 4 :** El Proceso de Concurso Publico de Méritos, de acuerdo con la Sentencia C- 105 de 2013, emitido de la Corte Constitucional. "...tales concursos deben ser llevados a cabo por los Concejos, para lo cual pueden contar con el apoyo técnico y organizacional de otras entidades e Instituciones especializadas". Entidades e instituciones especializadas deben ser autorizadas por la Comisión Nacional de Servicio Civil.

**ARTICULO 5 : ESTRUCTURA DEL PROCESO:** El proceso de selección de aspirantes tendrá la siguiente estructura:

1. Convocatoria y Divulgación
2. Inscripciones
3. Verificación de Requisitos Mínimos
4. Aplicación de Pruebas
  - 4.1. Prueba de conocimiento.
  - 4.2. Prueba de Competencias laborales.
  - 4.3. Prueba Análisis de Antecedentes
5. Entrevista.
6. Conformación Lista de Elegibles

**ARTICULO 6 : PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO:** Las diferentes etapas de la convocatoria estarán sujetas a los principios de mérito, libre concurrencia, igualdad, oportunidad, publicidad, objetividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia, validez de los instrumentos, eficacia y eficiencia.

**ARTICULO 7: COSTOS QUE DEBE ASUMIR EL ASPIRANTE DENTRO DEL PROCESO SELECCIÓN:** El aspirante debe tener en cuenta que la participación en el concurso público de méritos, es totalmente gratuito.

**ARTICULO 8: . REQUISITOS DE PARTICIPACION:** Para participar en el proceso de selección se requiere:

- a) Ser ciudadano(a) colombiano (a)
- b) Tener definida la situación militar para el caso de los varones, en los casos previstos por la ley.
- c) Cumplir con los requisitos mínimos para ser Personero Municipal de un municipio de primera categoría, los cuales aparecerán en la convocatoria.
- d) Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en esta Convocatoria.

Elaboró: Julia Rosa Uribe Balladales, Secretaria Comisión Tercera  
Revisó: Armando Alirio Polanco Concejal ponente  
Archivado en el expediente de Acuerdos

2

*Ejerciendo el Control Político con Calidad*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Certificado: CO-SC-CER359348

Certificado: SC-CER310244



# Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0



ACUERDO No. 024

11 AGO 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO(A) MUNICIPAL DE YUMBO (VALLE) MEDIANTE EL PROCESO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS"

e) Cumplir las normas legales y reglamentarias vigentes establecidas, en el concurso público de mérito.

**ARTICULO 9: CAUSALES DE EXCLUSION DE LA CONVOCATORIA:** Son causales de exclusión de la Convocatoria las siguientes:

a) No entregar en las fechas previamente establecidas por el Concejo Municipal de Yumbo, los documentos soportes para la verificación de requisitos mínimos y la aplicación de la prueba de análisis de antecedentes, entregarlos incompletos, entregarlos extemporáneamente o presentar documentos ilegibles.

b) Aportar documentos falsos o adulterados para su inscripción.

c) Ser inadmitido después de finalizada la etapa de reclamaciones por no cumplir con los requisitos mínimos establecidos d) No superar las pruebas de carácter eliminatorio.

e) No presentarse a cualquiera de las pruebas a que haya sido citada por el Concejo Municipal de Yumbo.

f) Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

g) Realizar acciones para cometer fraude en el concurso.

h) Encontrarse con sanción vigente que lo inhabilite para ejercer el empleo.

i) Encontrarse incurso en el régimen de inhabilidades, para ser nombrado en el empleo.

j) Violar las disposiciones contenidas en el reglamento de aplicación de las diferentes pruebas del proceso

**ARTICULO 10. INHABILIDADES:** Serán las consideradas para el desempeño de empleos públicos, y dispuestas en la Constitución Política y en la Ley.

**ARTICULO 11. DIVULGACION:** La Convocatoria se divulgará a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo y hasta finalizar la Convocatoria, en la página Web: del Concejo Municipal de Yumbo, sin perjuicio de utilizar otros medios que permitan una divulgación efectiva del concurso público de mérito.

**ARTICULO 12. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN:** EL procedimiento de inscripción será publicado en la respectiva convocatoria del concurso público de mérito.

**ARTICULO 13. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE INSCRITOS:** La lista de aspirantes inscritos podrá ser consultadas a través de la pagina web del concejo municipal de Yumbo, y en físico en la recepción de la mencionada corporación.

Elaboró: Julia Rosa Uribe Balladales, Secretaria Comisión Tercera  
Revisó: Armando Alirio Polanco Concejal ponente  
Archivado en el expediente de Acuerdos

3

*Ejerciendo el Control Político con Calidad*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Certificado: CO-9C-CER250348



Certificado: EC-CER259348



# Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0



ACUERDO No. 02443

11 AGO 2015

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO(A) MUNICIPAL DE YUMBO (VALLE) MEDIANTE EL PROCESO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS"**

**PARÁGRAFO: CORRECCIÓN DE LA INSCRIPCIÓN:** Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la lista de inscritos, los aspirantes podrán presentar solicitud de corrección por su no inclusión en el listado o solicitar modificaciones únicamente por errores de digitación en el tipo o número de documento de identificación, en los nombres y apellidos, exclusivamente por escrito y radicado en la recepción del Concejo Municipal de Yumbo.

**ARTICULO 14: RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN:** Los aspirantes inscritos debe allegar la documentación en los términos fijados en la convocatoria, so pena de ser descalificados del concurso publico de merito, por indebida entrega de los mismos.

**ARTICULO 15: CERTIFICACIONES DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA:**

Los certificados de estudio y experiencia exigidos por el Concejo Municipal de Yumbo, para desempeñar el cargo de Personero Municipal, deberán presentarse en las condiciones establecidas en los artículos del 6º al 12 del Decreto 785 de 2005 ó demás normas que lo modifiquen o adicionen.

**PARÁGRAFO.** Las certificaciones de estudio y experiencia aportadas que no cumplan con los requisitos establecidos en la norma citada, no serán tenidas en cuenta para efectos de la Verificación de Requisitos Mínimos para el empleo, ni para la prueba de Valoración de Antecedentes. No se aceptarán para ningún efecto legal los títulos, diplomas, actas de grado, ni certificaciones de estudio o experiencia que se aporten extemporáneamente o en la oportunidad prevista para las reclamaciones frente a resultados de verificación de requisitos mínimos o de valoración de antecedentes. Los documentos allegados podrán ser objeto de verificación académica o laboral, en la forma como lo determine el Concejo Municipal de Yumbo en la convocatoria.

**ARTICULO 16. VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MINIMOS:** El concejo Municipal de Yumbo, verificara los requisitos minimos, para desempeñar el cargo de Personero Municipal de Yumbo.

**ARTICULO 17. PUBLICACION DE LA LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS:** A partir de la fecha que disponga en el Concejo Municipal de Yumbo, se procederá a publicar en la pagina web del Concejo Municipal de Yumbo, y en su recepción la lista de admitidos y no admitidos.

**ARTICULO 18. RECLAMACIONES CONTRA EL LISTADO DE NO ADMITIDOS:** Las reclamaciones de los aspirantes no admitidos con ocasión de los resultados de la verificación de cumplimiento de requisitos mínimos, deberán presentarse dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación de la lista de admitidos y no admitidos. Las reclamaciones serán decididas por el equipo jurídico del Concejo Municipal de Yumbo.

**ARTICULO 19. LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS PARA CONTINUAR EN EL CONCURSO.** Las respuestas a las reclamaciones, así como la lista definitiva de admitidos para continuar en el concurso, serán publicadas en la página web del Concejo Municipal de Yumbo y en su recepción.

**ARTÍCULO 20. CITACIÓN A PRUEBAS:** El aspirante para conocer el lugar, fecha y presentación de cada una de las pruebas, deberá acceder y consultar la página web del Concejo Municipal de Yumbo o en la recepción del citado concejo.

Elaboró: Julia Rosa Uribe Balladales, Secretaria Comisión Tercera  
Revisó: Armando Alirio Polanco Concejal ponente  
Archivado en el expediente de Acuerdos

4

*Ejerciendo el Control Político con Calidad*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Certificado: CO-9C-CER359346

Certificado: 9C-CER359346



# Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0



ACUERDO No. 024

11 AGO 2015

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO(A) MUNICIPAL DE YUMBO (VALLE) MEDIANTE EL PROCESO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS"**

**ARTÍCULO 21. CIUDADES DE APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS:** Las pruebas se aplicarán única y exclusivamente en la ciudad de Yumbo-Valle.

**ARTICULO 22. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.** Los resultados de la prueba se notificarán conforme a lo estatuido en la convocatoria, y en especial teniendo en cuenta lo siguiente: Las Pruebas realizadas durante el proceso de selección son de carácter reservado y sólo serán de conocimiento de los responsables del proceso de selección, al tenor de lo ordenado en el numeral 3 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

**ARTICULO 23. RECLAMACIONES:** Las reclamaciones de los participantes por los resultados obtenidos en las pruebas aplicadas en el proceso de selección, se presentarán ante el Concejo Municipal de Yumbo en la pagina web o radicado físicamente en la recepción. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación y deberán ser decididas antes de aplicar la siguiente prueba o de continuar el proceso de selección.

La decisión que resuelve la reclamación se comunicara a través de la pagina web del concejo Municipal de Yumbo, o de forma física en la recepción del mencionado Concejo.

**ARTÍCULO 24 :** El Proceso de Concurso Público de Méritos está estructurado en cuatro (04) etapas por las que deberán pasar los aspirantes a Personero (a) Municipal, que son: Prueba de conocimientos, Competencias laborales, Análisis de antecedentes y entrevista.

De todas las pruebas aplicadas se dejará un informe firmado por quienes las hayan diseñado o calificado en la cual conste el objeto de la evaluación, los temas evaluados y los patrones de calificación utilizados.

Los profesionales responsables de la aplicación de las pruebas, para garantizar la transparencia deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Identificación correcta de los concursantes para evitar la suplantación.
2. Control estricto de las pruebas con el fin de evitar la perdida y divulgación del material de examen.
3. Aplicación correcta de las pruebas, claridad en las instrucciones y control en su ejecución, con el fin de garantizar que cada aspirante las responda individualmente.
4. Una vez se haya dado la orden de iniciar el desarrollo de las pruebas se permitirá el ingreso de personal siempre y cuando ningún concursante haya entregado la prueba o salido del salón. Sin embargo no se le dará tiempo extra a la persona que llego luego de que se comenzara.
5. Los resultados de cada prueba se consignaran en un informe firmado por quienes participen en la calificación, los cuales serán publicados por el operador.

**ARTÍCULO 25:** Las Etapas del Proceso de Concurso Público de Méritos, tienen el siguiente puntaje final cada una dentro del proceso así:

No.	Clase	Caracter	Minimo Aprobatorio	%
1.	Prueba de conocimiento	Eliminatoria	60/100	60

Elaboró: Jufia Rosa Uribe Balfadales, Secretaria Comisión Tercera  
Revisó: Armando Alirio Polanco Concejal ponente  
Archivado en el expediente de Acuerdos

5

*Ejerciendo el Control Político con Calidad*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Certificado: CO-SC-CER389348

Certificado: SC-CER389348



# Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0



ACUERDO No. 024

11 AGO 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO(A) MUNICIPAL DE YUMBO (VALLE) MEDIANTE EL PROCESO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS"

2.	Competencias laborales	Clasificatoria	15
2.	Análisis de antecedentes	Clasificatoria	15
3.	Entrevista	Clasificatoria	10

### Prueba de conocimientos:

Tiene como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y potencialidad de los aspirantes y establecer una clasificación de los mismos respecto de las calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades del cargo de personero. La valoración de estos factores se hará mediante una prueba objetiva, con parámetros de calificación previamente determinados. Será de carácter eliminatorio.

### Prueba de valoración de logros académicos y laborales:

La valoración de logros académicos y laborales (Análisis de antecedentes) es un instrumento de selección, predictor del desempeño laboral de los aspirantes en el concurso y busca evaluar el mérito mediante el análisis de su historia académica y laboral.

Como instrumento de selección permite la valoración de los antecedentes meritos, para determinar el grado de idoneidad de los aspirantes al cargo de personero Municipal de acuerdo con el perfil. Es obligatoria para quienes hayan aprobado y superado la prueba de conocimientos y consiste en puntuar y valorar los estudios formales, no formales y la experiencia que excedan a los requisitos de estudio y experiencia exigido en la convocatoria; siempre y cuando hayan sido acreditados al momento de la inscripción.

Sobre un total de 100% se evalúan los factores educación y experiencia, la educación tendrá un valor de 60% y la experiencia de un 40%. Cada uno de los factores se puntuará de 0 a 100 y el puntaje directo se ponderará según el peso porcentual asignado, y la sumatoria de estos resultados será la calificación total de la prueba, que se ponderará sobre el valor establecido en la convocatoria.

**ARTICULO 26. DOCUMENTOS REQUERIDOS:** La valoración de las condiciones del aspirante en la Prueba Análisis de Antecedentes, se efectuará exclusivamente con los documentos entregados oportunamente, en las fechas establecidas por el Concejo Municipal de Yumbo, por el aspirante en el proceso de selección para la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos.

**ARTICULO 27 :** El resultado o sumatoria del Puntaje final del Proceso de Concurso Público de Méritos, tiene un puntaje máximo de 100 puntos y un puntaje mínimo de 60 puntos que debe obtener todo aspirante a Personero (a) para estar en la lista de elegibles considerando que el puntaje de 60, es el mínimo exigido para pertenecer a dicha Lista de Elegibles.

**PARAGRAFO:** En el evento que ninguno de los aspirantes cumpla con el puntaje mínimo requerido en este artículo, el proceso se declara desierto y deberá iniciarse nuevamente.

**ARTICULO 28. SOLICITUDES DE EXCLUSION DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES:** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles, la Secretaria General del Concejo Municipal de Yumbo, podrá solicitar de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella por los siguientes hechos:

Elaboró: Julia Rosa Uribe Balladales, Secretaria Comisión Tercera  
Revisó: Armando Alirio Polanco Concejal ponente  
Archivado en el expediente de Acuerdos

6

*Ejerciendo el Control Político con Calidad*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Certificado: CO-SC-CER359348

Certificado: SC-CER359348



# Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0



ACUERDO No. 024

11 AGO 2015

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO(A) MUNICIPAL DE YUMBO (VALLE) MEDIANTE EL PROCESO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS"**

1. Fue admitida al Concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
2. Aportó documentos falsos o adulterados o haber incurrido en falsedad de información para su inscripción o participación en el Concurso.
3. No superó las pruebas del Concurso.
4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el Concurso.
5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas. 6. Realizó acciones para cometer fraude en el Concurso

**ARTICULO 29 :** La Lista de elegibles tiene validez hasta agotarse la misma o hasta que finalice el periodo Constitucional del Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 30 :** Cada Etapa del Proceso de concurso Público de Méritos, no es excluyente para pasar a la siguiente etapa. La única prueba, que tiene carácter de eliminatoria es la prueba de conocimiento.

**PARAGRAFO:** La mínima calidad que debe acreditar todo aspirante a Personero (a), o quien reemplace en forma temporal o definitiva al Personero Municipal, son las calidades exigidas en el artículo 173 de la Ley 136 "Régimen Municipal, modificado por el segundo inciso en el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012.

**ARTICULO 31 :** La Entrevista Personal se efectuará por la plenaria del Concejo y el puntaje como resultado final para cada aspirante a Personero (a), será la sumatoria del puntaje dado en la entrevista Personal por cada entrevistador y el resultado de la sumatoria se divide por el total de entrevistadores que hayan participado en la Entrevista del aspirante a Personero (a).

**ARTICULO 32 :** Finalizadas las etapas de proceso de concurso Público de méritos, se procederá a sumar los puntajes obtenidos por cada aspirante a Personero (a) que haya participado en cada una de las etapas y con base en resultados obtenidos se elaborará la lista de Elegibles para Personero (a) que tendrá vigencia por el periodo Constitucional.

**PARAGRAFO:** En caso de empate en el puntaje, se define en primera instancia a favor de la persona que haya obtenido mejor resultado en la prueba de conocimiento y si persiste el empate se resuelve a cara y sello con una moneda que lanzará quien esté dirigiendo el proceso de concurso Publico de Méritos o quien esté actuando como Presidente del Concejo Municipal de Yumbo (Valle de Cauca)

**ARTICULO 33 :** Con base en la lista de elegibles que resulta del proceso de concurso publico de méritos para Personero (a) y en la Sentencia de la Corte Constitucional sobre la jurisprudencia que obliga a nombrar al que haya obtenido el mayor puntaje del proceso de Concurso Publico de méritos y así en forma sucesiva en estricto orden numérico del puntaje, hasta agotar la lista de Elegibles, que tendrá vigencia por el periodo Constitucional en Concejo Municipal en plenaria procederá a la elección de Personero (a) para el Municipio de Yumbo (Valle).

Elaboró: Julia Rosa Uribe Balladales, Secretaria Comisión Tercera  
Revisó: Armando Alirio Polanco Concejal ponente  
Archivado en el expediente de Acuerdos

7

*Ejerciendo el Control Político con Calidad*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Certificado: CO-SC-CER359348



Certificado: SC-CER359348



# Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0



ACUERDO No. 024

11 AGO 2015

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO(A) MUNICIPAL DE YUMBO (VALLE) MEDIANTE EL PROCESO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS"**

**PARAGRAFO:** En caso que la Persona que haya obtenido el primer puesto renuncie a ocupar el cargo, de Personero (a), se muera o tenga un impedimento legal para ejercer el cargo de Personero (a), se deberá proceder a nombrar el siguiente en la lista de elegibles en estricto orden numérico del puntaje, hasta agotar la lista de Elegibles resultante del proceso de Concurso Público de Méritos realizados para elegir el Personero (a) Municipal de Yumbo- Valle

**ARTICULO 34 :** Para desarrollar el Progreso de Concurso Publico de Méritos para un nuevo periodo Constitucional de personero (a), se deben adelantar las siguientes actividades previas por el Concejo Municipal de Yumbo (Valle):

1. Compromiso Constitucional para realizar el proceso de Concurso Público de Méritos durante el último año del periodo constitucional de sesiones en el mes de agosto, el Presidente del Concejo Municipal de Yumbo, debe cumplir con lo estatuido en el presente acuerdo , el cual se transcribe a continuación: Teniendo en cuenta que las entidades e Instituciones especializadas autorizadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil, cobran el Proceso de Concurso Publico de Méritos, el Concejo Municipal tiene tres opciones a seguir, en estricto orden: Primero, cuando disponga de recursos de presupuesto proceder a contratar la entidad o Institución especializada autorizada por la Comisión Nacional del Servicio Civil que considere más conveniente para los intereses del Municipio. Segundo: si no dispone de recursos del presupuesto para contratar, debe solicitar los servicios gratuitos de la ESAP – Escuela Superior de la Administración Pública o quien haga sus veces, de conformidad con el artículo 5º de la Ley 1551. Tercero: en caso que se certifique que las opciones primera y segunda plateadas en este artículo, no son viables, el Concejo Municipal de Yumbo deberá realizar el Proceso del Concurso Público de Méritos en la forma como se protocoliza a continuación, dicho compromiso debe quedar suscrito mediante un acto administrativo a más tardar los primeros días del mes de noviembre siguiente.
2. **Convocatoria:** mediante resolución del Presidente del Concejo Municipal de Yumbo, debe abrir convocatoria para participar en el proceso de concurso Público de Méritos para proveer el cargo de personero municipal.
3. La secretaria (o) del Concejo Municipal de Yumbo, debe proceder a hacer una relación de todos los aspirantes a Personero (a), que contenga nombre e identificación, número de teléfono, estudios realizados y certificados, tiempo de servicio como profesional o Personero (a) debidamente certificado, proyectar el oficio remitario para firma del Presidente del Concejo Municipal de Yumbo, que debe estar disponible a más tardar el 03 de Enero del primer año del periodo Constitucional del Concejo Municipal de Yumbo y remitir a quien vaya a manejar el proceso de Concurso Publico de Méritos para la elección de Personero (a) Municipal, que puede ser una entidad de o institución contratada, o la ESAP – Escuela Superior de la Administración Publica o directamente por el Concejo Municipal de Yumbo.

**ARTICULO 35 :** La convocatoria para elegir al Personero (a) mediante el proceso del Concurso publico de méritos, debe ser abierta y publicada de acuerdo a los establecido en la ley 1551, por los medios de mayor comunicación Local, en la página WEB del Concejo Municipal y/o Municipio, como de la página WEB del nivel Nacional para ofertar e invitar a participar aspirante a Personero (a) dentro del Proceso de Concurso Público de Méritos del Municipio de Yumbo.

Elaboró: Julia Rosa Uribe Balladales, Secretaria Comisión Tercera  
Revisó: Armando Alirio Polanco Concejal ponente  
Archivado en el expediente de Acuerdos

8

*Ejerciendo el Control Político con Calidad*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

[www.concejoyumbo.gov.co](http://www.concejoyumbo.gov.co) – [contacto@concejoyumbo.gov.co](mailto:contacto@concejoyumbo.gov.co)



Certificado: CO-9C-CER289348

Certificado: 9C-CER29148





# Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0



ACUERDO No. 024

11 AGO 2015

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO(A) MUNICIPAL DE YUMBO (VALLE) MEDIANTE EL PROCESO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS"**

**ARTICULO 36 :** Con base en todo el protocolo anterior se debe elaborar un informe de conformidad con la Ley 951 de 2005 por parte del Presidente saliente del Concejo Municipal de Yumbo, que debe constituir por parte del informe de gestión que debe entregar el nuevo Presidente del Concejo Municipal de Yumbo haya elegido.

**ARTICULO 37 :** Con fundamento en la lista de elegibles que resulta y se entrega dentro del Proceso de Concurso Publico de Méritos para elegir Personero (a) del Municipio de Yumbo, el correspondiente y actual Concejo Municipal de Yumbo, procede a realizar la elección de Personero (a) de conformidad a los establecido en este Acuerdo Municipal.

**ARTÍCULO 38 :** En caso que no haya sido posible contar con los servicios de ESAP- Escuela Superior de Administración Pública o que no se haya podido contratar a una entidad o institución autorizada por la Comisión Nacional del Servicio Civil para desarrollar el proceso Nacional de Concurso publico de méritos, le corresponde realizar el protocolo establecido en este Acuerdo Municipal en forma directa por parte del Concejo Municipal de Yumbo

**ARTÍCULO 39 :** Cuando el proceso de concurso Público de Méritos para definir la lista de Elegibles a Personero (a) del Municipio de Yumbo, lo tenga que realizar el Concejo Municipal, se llevará a cabo por parte de la plenaria de la Honorable Corporación para los tres componentes.

**Paragrafo:** La lista de elegibles, se definira, a partir de las evaluaciones realizadas por el equipo interdisciplinario del Concejo Municipal de Yumbo. Siempre dando prelación a los concursantes con mayor puntaje, de mayor a menor.

**ARTICULO 40:** La información sobre los aspirantes a Personero (a) que están adelantando el proceso de concurso público de méritos para definir la lista de Elegibles, debe ser entregada a la mesa directiva del Concejo Municipal y partir de esta hora y fecha dispone de 24 horas para entregar la información a la Secretaria del Concejo Municipal de Yumbo, sobre los aspirantes a Personero (a) que continúan adelantando el proceso de concurso Publico de Méritos para definir la lista de Elegibles.

**ARTICULO 41:** Cuando el Concejo Municipal de Yumbo, no disponga de lista de elegibles para elegir a Personero (a), en cualquier momento durante el periodo Constitucional, deberá proceder de igual a como está establecido el protocolo para la elección de Personero Municipal en este Acuerdo.

**ARTICULO 42:** Este Acuerdo Municipal de Yumbo, deroga todos los actos administrativos sobre la elección de Personero (a) que haya en el municipio de Yumbo.

**ARTICULO 43:** Este Acuerdo Municipal se ajusta en forma automática a las disposiciones normativas y legales, de mayor jerarquía Jurídica, que lleguen a ser aprobadas.

**ARTICULO 44:** PUNTUACION DE LOS FACTORES DE LA PRUEBA DE VALORACION DE ANTECEDENTES:

Elaboró: Julia Rosa Uribe Balladales, Secretaria Comisión Tercera  
Revisó: Armando Alirio Polanco Concejal ponente  
Archivado en el expediente de Acuerdos

9

*Ejerciendo el Control Político con Calidad*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co





# Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 305.009.462-0



ACUERDO No. 024

11 AGO 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO(A) MUNICIPAL DE YUMBO (VALLE) MEDIANTE EL PROCESO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS"

El valor máximo porcentual de cada factor será del ciento por ciento (100%) para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente distribución:

FACTORES ANÁLISIS DE ANTECEDENTES		PUNTAJE MAXIMO A OBTENER
Educación	Formal	40
	Educación para el trabajo y el desarrollo humano	5
Experiencia		55
<b>Total Puntos</b>		<b>100</b>

ARTÍCULO 45 : CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EDUCACION EN LA PRUEBA DE VALORACION DE ANTECEDENTES: Educación formal: Para la educación formal se tendrán en cuenta los siguientes criterios y se asignará hasta un puntaje máximo de cuarenta (40) puntos, por título obtenido así:

DOCTORADO	MAESTRIA	ESPECIALIZACION	PROFESIONAL
12	11	9	8

ARTICULO 46: Educación para el trabajo y Desarrollo Humano: La Educación para el trabajo y Desarrollo Humano se calificará teniendo en cuenta el número de horas de cada uno de los cursos y su posterior acumulación, conforme a la siguiente tabla:

Horas acumuladas	Puntaje
De 8 a 32 horas	0,5
De 33 a 57	1
De 58 a 82	1,5
De 83 a 107	2

Elaboró: Julia Rosa Uribe Balladales, Secretaria Comisión Tercera  
Revisó: Armando Alirio Polanco Concejal ponente  
Archivado en el expediente de Acuerdos

10

*Ejerciendo el Control Político con Calidad*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co





# Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0



ACUERDO No. 024

11 AGO 2015

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO(A) MUNICIPAL DE YUMBO (VALLE) MEDIANTE EL PROCESO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS"**

De 108 a 132	2,5
De 133 a 157	3
De 158 a 182	3,5
De 183 a 207	4
De 208 a 232	4,5
De 233 en adelante	5

Experiencia: Para la evaluación de la experiencia que exceda la mínima requerida, conforme al cargo a proveer y los requisitos del mismo señalados en el presente acuerdo, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MINIMA EXIGIDA	
1 año	5,5
2 años	11
3 años	16,5
4 años	22
5 años	27,5
6 años	33
7 años	38,5
8 años	44
9 años	49,5
10 años en adelante -	55
<b>Máximo puntaje</b>	<b>55</b>

Para los casos en que se acredite experiencia adicional en fracciones de año, cada mes se valorará a razón de 0.45 puntos.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas.

Para acreditar el ejercicio de profesión o actividad independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo. (Art. 12 de la Ley 785 de 2005)

Cuando los aspirantes presenten distintas certificaciones laborales acreditando el mismo lapso de tiempo, la experiencia se contabilizará una sola vez; y cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas

Elaboró: Julia Rosa Uribe Balladales, Secretaria Comisión Tercera  
Revisó: Armando Alirio Polanco Concejal ponente  
Archivado en el expediente de Acuerdos

11

*Ejerciendo el Control Político con Calidad*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Telefonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co





# Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0



ACUERDO No. 024 + 15

11 AGO 2015

## "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO(A) MUNICIPAL DE YUMBO (VALLE) MEDIANTE EL PROCESO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS"

trabajadas y dividiendo el resultado entre ocho (8).

Para contabilizar la experiencia desde la fecha de terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la Técnica Profesional y Tecnológica, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo, se debe aportar el respectivo certificado expedido por el establecimiento educativo debidamente reconocido por la autoridad competente.

En caso de no ser anexado el certificado en mención, se contabilizará la experiencia desde la fecha de grado.

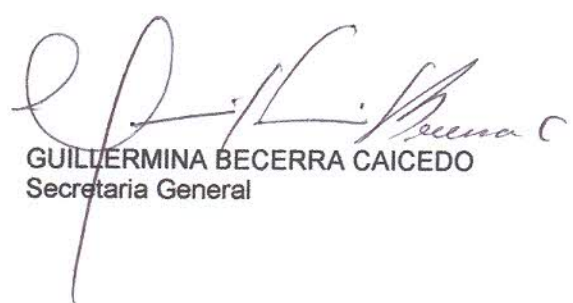
**ARTICULO 47:** Todo las fases del concurso de merito para proveer el cargo de personero municipal del Municipio de Yumbo, se llevaran a cabo en la fecha que va, del mes de agosto al mes de diciembre del año 2015.

**ARTÍCULO 48 :** El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de la sanción y publicación y derroga todas las disposiciones que le sean contrarias

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la sala de sesiones del Concejo del Municipio de Yumbo, Valle del Cauca, el 31 de Julio de 2015.

  
Dr. ANCIZAR CARDONA SEPULVEDA  
Presidente

  
GUILLERMINA BECERRA CAICEDO  
Secretaria General

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue iniciativa del Señor Ancizar Cardona Sepulveda, Presidente del Concejo Municipal de Yumbo, Valle del Cauca.

Julio 21 de 2015 Se nombró como ponente al Concejal Armando Alirio Polanco B.  
Julio 21 de 2015 Se envió a la Comisión Tercera o Administrativa, de Entidades Descentralizadas y Asuntos Generales

Elaboró: Julia Rosa Uribe Balladales, Secretaria Comisión Tercera  
Revisó: Armando Alirio Polanco Concejal ponente  
Archivado en el expediente de Acuerdos

12

*Ejerciendo el Control Político con Calidad*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Certificado: CO-8C-CER109348



Certificado: IC-05155116



# Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0



ACUERDO No. 024

11 AGO 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO(A) MUNICIPAL DE YUMBO (VALLE) MEDIANTE EL PROCESO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS"

Junio 24 de 2015	Estudio
Julio 27 de 2015	Primer Debate
Julio 31 de 2015	Segundo Debate

GUILLERMINA BECERRA CAICEDO  
Secretaria General

REMISION

Hoy 04 AGO 2015 estoy remitiendo el presente Acuerdo para su respectiva sanción ejecutiva, el cual consta de un (1) original y dos copias útiles de trece (13) folios cada una, solicitando se devuelva a esta Secretaría una vez sancionado y publicado.

GUILLERMINA BECERRA CAICEDO  
Secretaria General

Elaboró: Julia Rosa Uribe Balladales, Secretaria Comisión Tercera  
Revisó: Armando Alirio Polanco Concejal ponente  
Archivado en el expediente de Acuerdos

13

*Ejerciendo el Control Político con Calidad*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Certificado: CO-SC-CER393948

Certificado: SC-CER353382



Alcaldía de Yumbo

**NOTA DE RECIBO:**

El presente Acuerdo fue recibido del Honorable Concejo Municipal de Yumbo, a cuatro (04) del mes de Agosto de dos mil quince (2015).

DAISY MANCILLA ANGULO

Secretaria General Alcaldía,

**ALCALDIA MUNICIPAL DE YUMBO, VALLE**

Yumbo, once (11) días del mes de Agosto de dos mil quince (2015),

**SANCIONESE EL PRESENTE ACUERDO**

El Alcalde del Municipio de Yumbo

NATALI DEL ROSARIO GONZALEZ CASTRO

La Secretaria General,

DAISY MANCILLA ANGULO

**PUBLICACION:**

Yumbo, once (11) días del mes de agosto de dos mil quince (2015), se divulga a través de la emisora Yumbo Stéreo del Municipio de Yumbo, el presente Acuerdo que se distingue con el Número 024 de agosto 11 de 2015, "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ELECCION DEL PERSONERO (A) MUNICIPAL DE YUMBO (V) MEDIANTE EL PROCESO DEL CONCURSO PUBLICO DE MERITOS".

El Alcalde (e) del Municipio de Yumbo (Valle).

NATALI DEL ROSARIO GONZALEZ CASTRO

**REMISION:**

Hoy, once (11) de agosto de dos mil quince (2015), remito a la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Valle del Cauca, el Acuerdo referenciado con el No 024 de agosto 11 de 2015, para la revisión correspondiente, constante de un cuadernillo original y dos cuadernillos de fotocopias con tres (03) folios cada uno.

DAISY MANCILLA ANGULO  
Secretaria General Alcaldía

